

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR 5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARMEN CARRASCAL SOLANO C.C. 36.488.739 DEMANDADO: JOSE LUIS DAZA BALETA C.C. Nº 17.970.917 y

LEDDYS PATRICIA PEREZ LOPEZ C.C. 49.689,230

RADICADO: 20001310300320230027900

FECHA: 15032024

Ingreso al Despacho: 13/03/2024

## **ANTECEDENTES**

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 13 de marzo de 2024, sin escrito de subsanación.

## CONSIDERACIONES

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda, concediendo un término de 05 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA seguida por CARMEN CARRASCAL SOLANO C.C. 36.488.739 contra JOSE LUIS DAZA

BALETA C.C. Nº 17.970.917 Y LEDDYS PATRICIA PEREZ LOPEZ C.C. 49.689.230, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

20001310300320230027900 Av.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7034cb7064d06a3282247c0800e2747565841fbfd9da63db5cc68e4f30586657**Documento generado en 14/03/2024 07:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica